



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*DECRETO 117/2025 de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.*

#### Preámbulo

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

El Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, reguló los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, habiéndose modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Decreto 66/2024, de 17 de octubre, es necesario una nueva modificación de la norma para el período 2025/2026.

Así, con el presente decreto se establecen los precios aplicables a la temporada 2025/2026 y se fija el correspondiente calendario para la temporada invernal y estival.

La norma resulta el instrumento necesario para poder percibir los ingresos correspondientes a la prestación de servicios de la estación invernal y el más eficaz para conseguir la finalidad de adecuación de los precios públicos a la prestación de los servicios ofertados. Asimismo, desarrolla lo imprescindible a tal fin, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los usuarios para alcanzar con proporcionalidad la satisfacción de los objetivos perseguidos. Por otra parte, la disposición se integra de modo coherente en el resto del ordenamiento jurídico, generándose un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que proporciona seguridad jurídica a los usuarios en su acceso a la estación. Por último, la norma respeta el principio de transparencia cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como el principio de eficiencia, en la medida en que no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, pues simplemente se limita a establecer los precios públicos para la temporada 2025/2026 y fijar el correspondiente calendario.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos y de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y previo acuerdo del Consejo, de Gobierno de 10 de noviembre de 2025,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.

Se modifica el anexo del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, quedando redactado en los términos señalados en el anexo que acompaña al presente decreto.

*Disposición final única.*—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diez de noviembre de dos mil veinticinco.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2025-09480.

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

#### Precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares

#### PRECIOS CON EL IVA CORRESPONDIENTE INCLUIDO

#### MODALIDADES DISPONIBLES DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL

BILLETES	EUROS
<b>TICKETS</b>	
Ticket	8,00 €
<b>FORFAITS</b>	
Día temporada alta	29,00 €
Día temporada baja	23,00 €
Día infantil temporada alta	25,00 €
Día infantil temporada baja	21,00 €
Día del esquiador (viernes de temporada baja)	16,00 €
Cinta debutantes zona baja	10,00 €
Cuatro horas consecutivas temporada alta	23,00 €
Cuatro horas consecutivas temporada baja	19,00 €
Día carné joven o tarjeta deportiva UniOvi temporada alta	22,00 €
Día carné joven o tarjeta deportiva UniOvi temporada baja	17,00 €
Día debutantes/ snowpark temporada alta	23,00 €
Día debutantes/ snowpark temporada baja	21,00 €
Día media estación temporada alta	16,00 €
Día media estación temporada baja	14,00 €
Interadministraciones temporada baja	8,00 €
Día travesía	5,00 €
Día fondo/ mushing	5,00 €
<b>FORFAITS – DIARIO INTERESTACIONES PARA ABONOS DE TEMPORADA</b>	
Día adulto temporada alta (convenio interestaciones)	23,20 €
Día adulto temporada baja (convenio interestaciones)	18,40 €
Día infantil temporada alta (convenio interestaciones)	20,00 €
Día infantil temporada baja (convenio interestaciones)	16,80 €

#### BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS CONJUNTOS VALGRANDE-PAJARES Y FUENTES DE INVIERNO



**(válidos para dos temporadas, 2025-2026 y 2026-2027)**

Bono esquí 2 días	50,00 €
Bono esquí 2 días infantil	40,00 €
Bono esquí 3 días	72,00 €
Bono esquí 3 días infantil	55,00 €
Bono esquí 4 días	91,00 €
Bono esquí 4 días infantil	69,00 €
Bono esquí 5 días	106,00 €
Bono esquí 5 días infantil	81,00 €
Bono esquí 10 días	184,00 €
Bono esquí 10 días infantil	134,00 €

**BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS EXCLUSIVOS PARA VALGRANDE-PAJARES  
(válidos para la temporada 2025-2026, sólo para Valgrande-Pajares)**

Bono esquí 4 días adulto, previa contratación del servicio de escuela de esquí y/o alquiler de material	65,00 €
Bono esquí 4 días infantil, previa contratación del servicio de escuela de esquí y/o alquiler de material	50,00 €

**BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS – FORFAIT “CUATRO DÍAS, CUATRO ESTACIONES”  
(válidos para la temporada 2025-2026 en Valgrande-Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Leitariegos)**

Cuatro días cuatro estaciones adulto <i>(Valgrande-Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Leitariegos)</i>	70,00 €
Cuatro días cuatro estaciones infantil <i>(Valgrande-Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Leitariegos)</i>	55,00 €

**ABONOS DE TEMPORADA:**

**ABONOS CONJUNTOS VALGRANDE-PAJARES Y FUENTES DE INVIERNO  
(compra hasta el 21 de noviembre de 2025 incluido)**

Normal	268,00 €
Familia numerosa	163,00 €
Familiar	188,00 €
Federado (F.D.I.P.A)	218,00 €
Infantil	153,00 €
Infantil federado (F.D.I.P.A)	123,00 €
Veterano	153,00 €
Carné Joven o tarjeta deportiva Uniovi	203,00 €
Preinfantil	30,00 €
Persona con discapacidad	128,00 €

## ABONOS CONJUNTOS VALGRANDE-PAJARES Y FUENTES DE INVIERNO (compra a partir del 22 de noviembre de 2025)

Normal	298,00 €
Familia numerosa	178,00 €
Familiar	203,00 €
Federado (F.D.I.P.A)	228,00 €
Infantil	168,00 €
Infantil federado (F.D.I.P.A)	133,00 €
Veterano	168,00 €
Carné Joven o tarjeta deportiva Uniovi	218,00 €
Preinfantil	35,00 €
Persona con discapacidad	143,00 €

## ABONOS EXCLUSIVOS PARA VALGRANDE-PAJARES

Temporada de travesía	25,00 €
Temporada de fondo / mushing	25,00 €

### MODALIDADES DISPONIBLES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL (Exclusivas para Valgrande-Pajares)

<b>TICKETS</b>	
Ticket	8,00 €

<b>FORFAITS</b>	
Día verano – bikepark	13,00 €

<b>ABONOS DE TEMPORADA DE VERANO</b>	
Temporada de verano	55,00 €
Suplemento abono verano para abonados de temporada invierno	30,00 €

## DEFINICIONES

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: hasta 5 años (inclusive).
- Infantil: hasta 14 años (inclusive).
- Veteranos: desde 65 años (inclusive) en adelante.

La edad de referencia para la tramitación de los abonos de temporada, será la que tenga el solicitante en la fecha oficial de inicio de la temporada de invierno, siempre y cuando el trámite se haga antes de la fecha oficial de inicio. Una vez que la temporada oficial haya dado comienzo, la edad de referencia será la que tenga el solicitante en el momento de tramitar el abono de temporada.

II. El periodo de pago pretemporada indicado para la adquisición de los abonos anuales podrá ser objeto de ampliación en caso de que se considere oportuno, antes de que finalice el plazo, mediante resolución de la Consejería competente en materia de deporte.

III. Se entenderá como **temporada de invierno** las fechas comprendidas entre los días 27 de noviembre de 2025 y 5 de abril de 2026. Se entenderá como **temporada alta**, además de todos los sábados, domingos y festivos comprendidos en ese periodo, las siguientes fechas:

- Los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 diciembre de 2025.
- Los días 2, 5 y 7 de enero de 2026.
- Los días 13, 16 y 17 de febrero de 2026.
- Los días 30 y 31 de marzo de 2026
- El día 1 y 3 de abril de 2026.

Al resto de los días se les aplicará el precio correspondiente a la **temporada baja**, a excepción de los viernes de temporada baja a los que se aplica la tarifa denominada "**Día del esquiador**"

IV. Se entenderá como **temporada de verano** los fines de semana y festivos desde el 13 de junio de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de las condiciones meteorológicas y la disponibilidad presupuestaria, la Consejería competente en materia de deporte podrá adelantar y/o retrasar el inicio y el fin, tanto de la temporada de invierno, como de la temporada de verano.

## CONDICIONES GENERALES

I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, siempre y cuando haya sido entregada la documentación necesaria, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado con posterioridad. No se emitirá ningún abono de temporada sin que previamente hayan sido comprobados los datos personales y se haya acreditado cumplir con las condiciones para beneficiarse de las tarifas reducidas o descuentos aplicables. Una vez emitido el abono, ya no se permitirá el cambio por otra modalidad. Será responsabilidad del usuario informarse previamente de las diferentes tarifas que puedan ajustarse y aplicarse a sus condicionantes personales o particulares. El desconocimiento del usuario sobre la existencia de descuentos, promociones o modalidades más idóneas, no implica el reembolso total ni parcial de la tarifa. La adquisición del producto conlleva el conocimiento por parte del usuario de las condiciones de aplicación, alcance, uso, vigencia, etc.

II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación



de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente Decreto, serán válidos el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia, registro digital individual, carné de familia numerosa, tarjeta de federado de la FDIPA, certificado de discapacidad otorgado por organismo competente, carné joven, o tarjeta deportiva Uniovi con la pegatina del año actualizada en su caso.

- III. El abono de temporada es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en la forma que determine la Dirección de la estación, y ponerse a disposición del personal de ésta, junto con los documentos que acrediten la personalidad del portador, cuando sea requerido al efecto, pudiendo ser objeto de denuncia el uso fraudulento del mismo. La cesión, reventa, manipulación del soporte, uso inadecuado, o incumplimiento de las obligaciones del titular o portador, es considerado un acto fraudulento del titular, y en su caso, del portador si es diferente. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse, conllevará la retirada inmediata del soporte / abono por parte del personal de la estación, o su bloqueo automático, sin que el titular pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización.
- IV. Para los forfaits de formato diario y abonos de días no consecutivos que requieran el sistema de tarjeta chip recargable se deberá abonar un importe de 5,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, que podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en los lugares habilitados al efecto, siempre y cuando la tarjeta se encuentre en buen estado. Todas aquellas tarjetas chips recargables emitidas hasta la temporada 2018-2019, cuya adquisición supuso el abono de un importe de 2 € en concepto de fianza, podrán continuar siendo utilizadas a lo largo de toda la temporada, pudiendo igualmente ser recuperado su correspondiente valor en los mismos lugares que las anteriores. La recuperación de las fianzas podrá hacerse siempre y cuando se mantenga el uso de tarjeta chip recargable en la venta de billetes de la Estación, especificándose en caso de un cambio en la operativa de venta la fecha límite de recuperación.
- V. La emisión de una nueva tarjeta para su uso como abono de temporada, tendrá un coste de 5,00€ en concepto de pago del soporte, precio que no será necesario abonar en caso de que se conserve la tarjeta de temporadas anteriores para su recarga. El mismo coste y por el mismo motivo tendrá la reemisión de un abono por rotura, pérdida, robo o cualquier otro desperfecto que implique el mal funcionamiento del antiguo soporte. El precio de la tarjeta de soporte de abono anual no será reembolsable.
- VI. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas a ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.
- VII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o de los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, o el comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia

de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir, sin que ello suponga la devolución total o parcial de su importe.

VIII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, ni total ni parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones no darán derecho a compensación alguna.

IX. Todos los billetes tienen incluida la asistencia sanitaria, consistente en la evacuación de las pistas hasta el botiquín de la estación, las intervenciones que se realicen en el botiquín, y el traslado a centro hospitalario si fuese necesario, a excepción de los billetes fijados para el verano (tickets, forfaits diarios o abono de temporada de verano) dado que la instalación no dispone de servicio de asistencia sanitaria durante el periodo estival.

## CONDICIONES ESPECIALES

- I. El forfait **debutantes/ snowpark** dará acceso a una subida y una bajada en el Telecabina Cuitu Negru y acceso ilimitado al Telesilla Brañillín y las cintas de la zona baja y alta. Queda excluido el acceso al resto de remontes de la estación.
- II. El forfait **cinta debutantes zona baja** permitirá el acceso ilimitado de la cinta de debutantes de la zona baja, quedando excluido el acceso al resto de remontes.
- III. El forfait **media estación** solo se pondrá a la venta, previa indicación de la Dirección del centro, cuando las condiciones de escasez de nieve no permitan el descenso continuado desde la zona alta a la zona baja.
- IV. El forfait **cuatro horas** de esquí dará derecho a la utilización de las instalaciones durante dicho periodo de tiempo, a contar desde el primer paso por los tornos del control de accesos, debiendo ser consumido durante el día de su activación. En caso de que se produzca el cierre de la estación disponiendo aún de saldo de tiempo en la tarjeta, no habrá derecho a devolución o compensación.
- V. El forfait **Interadministraciones** temporada baja estará destinado a fomentar la práctica deportiva del esquí, y estará dirigido a Administraciones, organismos o entidades públicas de otras Comunidades Autónomas. Para poder beneficiarse de este forfait se establece un mínimo de 40 participantes para el total de la actividad, con una duración de entre uno y cinco días consecutivos. El interesado deberá solicitar este forfait ante la Dirección de la estación con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista de inicio de su actividad.
- VI. El forfait de día de **travesía** permite hacer uso únicamente del circuito de travesía. Los usuarios de cualquier otra modalidad de forfait de día, varios días o anual podrán hacer uso del mismo, sin necesidad de adquirir este tipo de forfait.



- VII. El forfait de día de **fondo/ mushing** permite hacer uso únicamente de los circuitos de esquí de fondo. Los usuarios de cualquier otra modalidad de forfait de día, varios días o anual podrán hacer uso del mismo, sin necesidad de adquirir este tipo de forfait.
- VIII. El forfait **día del esquiador** tendrá vigencia todos los viernes de temporada baja, fijados en calendario como tal, no pudiendo ser usado ningún otro día de la semana.
- IX. Forfait **Diario Interestaciones para abonos de temporada**: destinado a los usuarios que, estando en posesión del abono de temporada o anual de cualquiera de las estaciones invernales Valgrande – Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana – Leitariegos, adquieran un forfait diario en cualquiera otra del resto de las estaciones. Este forfait será diario, de adulto o infantil, de temporada alta o baja, y su precio será del 80% del precio del forfait diario correspondiente a esa estación invernal, según el tipo de usuario y de temporada en cuestión. Su validez estará condicionada a la renovación del convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Gobierno del Principado de Asturias.
- X. El **bono esquí varios días** (válidos para dos temporadas, 2025-2026 y 2026-2027) podrá utilizarse tanto en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares como en la Estación Invernal Fuentes de Invierno.
- XI. El bono esquí **cuatro días**, previa contratación de **escuela de esquí y/o alquiler de material**, será de uso exclusivo en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, y válido solamente para la temporada 2025/2026. Para su adquisición, será imprescindible disponer en el momento de la compra del justificante que acredite la contratación previa de cualquiera de los dos servicios durante un periodo mínimo de 4 días. Este tipo de bono se tramitará a través de la Escuela de Esquí y/o del Alquiler de material de la Estación.
- XII. El bono esquí **forfait Cuatro días, Cuatro estaciones** es el destinado a los usuarios que deseen esquiar en las diferentes estaciones invernales, diferentes días, mediante un único forfait que pueda utilizarse en las cuatro estaciones. Este forfait permite el uso durante cinco días alternos, de tipo adulto o infantil, pudiendo utilizarse cualquier día de la temporada invernal de apertura establecida en cada estación y debiendo ser utilizado obligatoriamente un día en cada una de las estaciones invernales establecidas, quedando el quinto día a elección del usuario. Así, el poseedor de un forfait "4 días / 4 estaciones" podrá esquiar un día en cada estación invernal – Valgrande – Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana – Leitariegos-, pudiendo repetir un día de esquí en una de ellas a su elección. Su validez está condicionada a la renovación del convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Gobierno del Principado de Asturias.
- XIII. El **abono de temporada conjunto Valgrande-Pajares y Fuentes de Invierno** permitirá su uso tanto en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares como en la Estación Invernal Fuentes de Invierno. Dicho abono será entregado en la estación donde se haya tramitado su expedición, siendo ésta la estación a la que el abonado deberá dirigirse para cualquier trámite relacionado con el funcionamiento del soporte.



- XIV. El abono de temporada **familia numerosa** podrá ser adquirido por el precio unitario señalado de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar acreditada como tal, mediante el carné de familia numerosa en vigor.
- XV. El abono de temporada **familiar** podrá ser adquirido por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo libro de familia (padres e hijos, o hermanos).
- XVI. Los poseedores de **carné joven** en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales y siempre que su edad se encuentre dentro de los límites de la promoción carné joven.
- XVII. Los poseedores de la **tarjeta deportiva de la Universidad de Oviedo (Uniovi)** en vigor, tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando el carné de estudiante de la Universidad de Oviedo, con la pegatina que los identifica como usuarios de las instalaciones deportivas actualizada para el curso académico 2025-2026.
- XVIII. Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada **federado** será necesario estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.
- XIX. Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada **infantil federado** será necesario pertenecer al grupo de edad infantil y, además, estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.
- XX. Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada **persona con discapacidad** será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 33%.
- XXI. Los abonos de temporada de **travesía** y **fondo/ mushing** dan derecho únicamente a la utilización de los itinerarios específicos para dichas modalidades, no pudiendo hacer uso de ningún medio mecánico.
- XXII. La adquisición del **ticket de silla** dará derecho a una subida y una bajada de uso turístico en el Telecabina Cuitu Negro, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte ni de las pistas de esquí.
- XXIII. La adquisición del abono de **temporada de verano** dará derecho a utilizar el remonte Telecabina Cuitu Negro durante el periodo de "temporada de verano" indicado en el apartado de "definiciones", de manera ilimitada durante su apertura, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte. Los usuarios que dispongan del **abono de temporada invernal 2025-2026** podrán adquirir el abono de temporada de verano 2026 con un precio bonificado, mediante el pago de un **suplemento**.

XXIV. La adquisición del forfait **día verano - bikepark** dará derecho a utilizar el remonte Telecabina Cuitu Negru en "temporada de verano" de manera ilimitada durante la jornada para la que se adquiriera dicho forfait.

XXV. El **horario de funcionamiento de los remotes** mecánicos para la temporada 2025/2026 será el siguiente: desde las 9:00 hasta las 16:00 horas (última subida) para los telesillas y el Telecabina Cuitu Negru, y desde las 9:00 hasta las 16:30 horas (última subida) para los telesquís y la cinta de la zona baja.

XXVI. Se establecen **horarios especiales** de funcionamiento de los remotes para los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026. El día 25 de diciembre, los remotes se pondrán en funcionamiento de 9:00 a 12:30 horas mientras que el día 1 de enero, la apertura se realizará a las 13:00 horas, siendo la hora de cierre la fijada de manera habitual, definida en el punto anterior.

XXVII. En caso de establecerse por parte de la autoridad sanitaria, por cualquier tipo de emergencia sanitaria, un aforo máximo permitido para el uso de las instalaciones, o cualquier otra limitación, la Dirección General competente por razón de la materia establecerá las medidas y protocolos necesarios para adaptar el funcionamiento de la estación a los requerimientos que se establezcan en el momento, pudiendo suponer una modificación en las condiciones de uso de los billetes, o en los canales de venta, entre otras.

## BONIFICACIONES Y EXENCIONES

I. En el forfait de día de temporada alta se establece un descuento del 10% para grupos entre 10 y 15 personas, del 15 % para grupos entre 16 y 30, y del 20% para grupos de más de 30 personas.

II. Previa solicitud a través de la Consejería competente por razón de la materia, se podrán aplicar descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20 % a los mayoristas, tour operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, en el que la Dirección General competente por razón de la materia colabora, incluye un forfait especial gratuito, debiendo acogerse cada centro a las condiciones específicas de esta campaña.

IV. Se emitirá billete especial gratuito para el desempeño de sus funciones a los siguientes colectivos:

- La Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias (F. D. I. P. A): 10 abonos de temporada nominativos para los miembros de su junta directiva y los colaboradores de carrera (árbitros, cronos y jueces de carrera).



- La Federación de Escalada y Montaña del Principado de Asturias (F. E. M. P. A.): forfaits de día de las distintas estaciones asturianas, previo aviso de al menos 48 horas por parte de sus técnicos y/o director.
- Guardia Civil, Grupo de Rescate de Montaña: 8 abonos de temporada para los miembros del cuerpo.
- Protección Civil: 6 abonos de temporada para el personal que presta sus servicios en la estación.

Excepcionalmente, aquellos servicios, organismos, o entidades que se consideren de especial interés público por la Dirección General competente por razón de la materia.